

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



R. Rossana
20/05/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 192-2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Acuerdo Regional N.º 137-2024-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 09.08.2024, Informe N.º 277-2024-GRA/GRI/SGEP-GAMG de fecha 11.10.2024, Informe N.º 496-2025-GRA/GRI de fecha 10.04.2025, Proveído de fecha 14.04.2025, Informe N.º 246-2025-GRA-GRI-SGEP/GALC de fecha 28.04.2025, Informe N.º 985-2025/GRA/GRI/SGEP-EMCH de fecha 28.04.2025, Informe N.º 345-2025-GRA-GGR-ORSIT/WHBA de fecha 30.04.2025, Informe N.º 1198-2025-GRA-GGR-ORSIT de fecha 06.05.2025, Informe N.º 066-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 12.05.2025, sobre aprobación de Modificación al Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER LUNA PIZARRO, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA - AREQUIPA"** con CUI N.º 2342816, y;

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Que, mediante la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Anual de Gasto del Sector Público para el año fiscal 2025, así como los recursos que lo financian.

Que, la Directiva N.º 011-2024-GRA/OMDI *"Directiva de elaboración de expedientes técnicos para la ejecución física de obras por administración directa a cargo de la sede central del Gobierno Regional de Arequipa"*, establece que el Plan de Trabajo guiará la elaboración y evaluación del expediente técnico, y contendrá las acciones necesarias, como el contenido del expediente, requerimiento de los recursos humanos, servicios comunes y especializados, presupuesto para la elaboración y evaluación.

Que, la Directiva N.º 011-2024-GRA/OMDI en su numeral 8.2.2, sobre la evaluación y la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del expediente técnico lo siguiente:

- a. El plan de trabajo será evaluado por el Jefe de Evaluación designado para la evaluación del proyecto por ORSIT.*
- b. De haber observaciones al Plan de Trabajo, será levantadas por el Jefe de Proyectos por sector.*
- c. Una vez que se cuente con la opinión favorable por parte del jefe de Evaluación, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias (ORSIT) cursará*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 192-2025-GRA/GRI

el Plan de Trabajo a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación vía acto resolutivo.

NOTA: Posterior a la aprobación vía acto resolutivo del plan de trabajo, el jefe de proyectos por sector podrá solicitar asignación presupuestal para dar inicio con la elaboración del expediente técnico”.

Que, la Responsable del Sector Educación de la Subgerencia de Estudios y Proyectos a través de Informe N.º 277-2024-GRA/GRI/SGEP-GAMG de fecha 11.10.2024, señala que el proyecto de inversión con CUI N.º 2342816 tiene como unidad ejecutora al Gobierno Regional de Arequipa, encontrándose activo y con situación viable desde el 27.12.2018, con un costo actualizado de S/ 25,483,173.37 (veinticinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres con 37/100) soles; asimismo, advierte que el expediente técnico formulado inicialmente por la Municipalidad Distrital de Miraflores presenta observaciones insubsanables, por lo que sugiere modificar el plan de trabajo a fin de culminar adecuadamente dicho expediente, siguiendo los procedimientos técnicos y administrativos correspondientes, dado que el expediente no cuenta con un desarrollo técnico adecuado y, además, se encuentra incompleto. En ese sentido, se solicitó autorización a la Gerencia General para reformular el expediente técnico y se planteó un nuevo plan de trabajo ajustado a las necesidades técnicas para su culminación. Adicionalmente, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, con fecha 22.03.2024, trasladó a la Oficina de Logística la solicitud para contratar el servicio de consultoría destinado a la elaboración del estudio definitivo; sin embargo, ante la demora del proceso y la ausencia de posibles postores, el Gobierno Regional de Arequipa, en reunión acordó que la elaboración del expediente técnico será bajo administración directa y se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, como solución a los inconvenientes presentados.

Que, mediante Acuerdo Regional N.º 137-2024-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 09.08.2024, se aprueba la priorización del proyecto de inversión del proyecto “Mejoramiento de la Institución Educativa Francisco Javier Luna Pizarro, distrito de Miraflores – Arequipa - Arequipa”, donde señala: “(...) FACULTAR al Gobernador Regional de Arequipa aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los Proyectos de Inversión priorizados hasta la emisión de los certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N.º 29230(...)”

Que, la Gerencia General Regional, mediante Proveído de fecha 14.04.2025, autoriza la elaboración del Expediente Técnico denominado: “Mejoramiento de la Institución Educativa Francisco Javier Luna Pizarro, distrito de Miraflores – Arequipa - Arequipa”, en virtud de lo solicitado en el Informe N.º 496-2025-GRA/GRI de fecha 10.04.2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, la Responsable del Sector Educación de la Subgerencia de Estudios y Proyectos a través de Informe N.º 246-2025-GRA-GRI-SGEP/GALC de fecha 28.04.2025, remite la Modificación al Plan de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 192-2025-GRA/GRI

Trabajo para la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto denominado *"Mejoramiento de la Institución Educativa Francisco Javier Luna Pizarro, distrito de Miraflores – Arequipa - Arequipa"*, señalando que el costo total referencial asciende a S/ 543,443.42 (quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con 42/100) soles, de los cuales S/ 406,702.90 (cuatrocientos seis mil setecientos dos con 90/100) soles corresponden a la elaboración y S/ 136,740.52 (ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta con 52/100) soles a la evaluación, que se ejecutará bajo la modalidad de administración directa, con un cronograma estimado de 120 días calendarios tanto para la elaboración como para la evaluación. Asimismo, precisa que el expediente técnico se desarrollará conforme a lo establecido en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, y que el proyecto forma parte de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2021-2023.

Que, la Coordinadora de Elaboración y Evaluación de Expedientes Técnicos de la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante Informe N.º 985-2025/GRA/GRI/SGEP-EMCH de fecha 28.04.2025, señala que, durante los años 2022 y 2023, el Gobierno Regional de Arequipa efectuó gastos relacionados con el proyecto *"Mejoramiento de la Institución Educativa Francisco Javier Luna Pizarro, distrito de Miraflores – Arequipa - Arequipa"*; en el año 2022, los gastos correspondieron a la Oficina Regional de Supervisión, dado que en esa etapa solo se contaba con la evaluación del expediente técnico; mientras que en el año 2023 se registraron gastos por parte de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, así como de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, acumulando un devengado total de S/ 74,985.92 (setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 92/100) soles. Asimismo, precisa que, previamente a que el Gobierno Regional de Arequipa asumiera la condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, dicha función era ejercida por la Municipalidad Distrital de Miraflores, entidad que ejecutó un gasto de S/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100) soles, en ese sentido, la Coordinadora solicita la evaluación de la modificación del Plan de Trabajo correspondiente a la elaboración y evaluación del expediente técnico del referido proyecto.

Que, mediante Informe N.º 345-2025-GRA-GGR-ORSIT/WHBA de fecha 30.04.2025, el Coordinador del Área de Evaluaciones de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, de la evaluación emite Opinión Favorable a la Modificación al Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado: *"Mejoramiento de la Institución Educativa Francisco Javier Luna Pizarro, distrito de Miraflores – Arequipa - Arequipa"*, donde determina que su formulación a seguido el proceso técnico, administrativo aplicable; siendo la modalidad de elaboración y evaluación por Administración Directa, por el presupuesto total de S/ 554, 234.58 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con 58/100) soles en un plazo de 120 días calendarios.

Que, con Informe N.º 1198-2025-GRA-GGR-ORSIT de fecha 06.05.2025, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, conforme al Informe técnico del área técnica de su dependencia, otorga opinión favorable a la Modificación al Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado: *"Mejoramiento de la Institución Educativa Francisco Javier Luna Pizarro, distrito de Miraflores – Arequipa - Arequipa"*, por lo que remite el expediente a la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 192-2025-GRA/GRI

Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con las acciones que corresponda para su aprobación.

Que, el Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que estando a lo descrito por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, quien se encarga de efectuar la revisión de los Planes de Trabajo; advierte que se ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N.º 011-2024-GRA/OMDI *"Directiva de elaboración de expedientes técnicos para la ejecución física de obras por administración directa a cargo de la sede central del Gobierno Regional de Arequipa"*, referido a la elaboración del Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del expediente técnico, emitiendo opinión favorable a Modificación al Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado: *"Mejoramiento de la Institución Educativa Francisco Javier Luna Pizarro, distrito de Miraflores – Arequipa - Arequipa"*, siendo la modalidad de elaboración y evaluación de expediente técnico por administración directa, por el monto de S/ 554, 234.58 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con 58/100) soles y el plazo de ejecución para la elaboración y evaluación de 120 días calendario; debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, lo solicitado se encuentra dentro de lo previsto por el D. Leg. N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución presupuestaria, tiene como objeto establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Locales.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y por la cual se crea la Oficina de Supervisión de Inversiones precisando en su Artículo 111°, en los incisos a) *Supervisar el proceso técnico, administrativo, acciones de control y metas físicas y financiera de los proyectos de inversión durante todo el ciclo de inversión, en concordancia a la programación del año presupuestal* y b) *Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión que realice el Gobierno Regional de Arequipa, mediante sus órganos ejecutores desconcentrados, así mismo, referente a la Gerencia Regional de Infraestructura el Reglamento señala en el Artículo 173°* Inciso c) *Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre inversión y/o Expediente Técnico de Infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y disposición técnicos legales vigentes y en cuanto a la Sub gerencia de*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 192-2025-GRA/GRI

Estudios y Proyectos, según el Art.175, son funciones de la SGEP a) Elaborar y proponer el plan de trabajo para la formulación de proyectos de inversión, IOARR y expedientes técnicos.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N.º 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, y demás normas complementarias y conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - APROBAR, la Modificación del “PLAN DE TRABAJO” para la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER LUNA PIZARRO, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA - AREQUIPA**” con CUI N.º 2342816, siendo la modalidad de elaboración y evaluación por administración directa, por el monto de **S/ 554, 234.58 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con 58/100) soles**, que comprende los gastos por elaboración del expediente técnico la suma de **S/. 414,202.90 (cuatrocientos catorce mil doscientos dos con 90/100) soles** y para la evaluación un monto de **S/. 140,031.68 (ciento cuarenta mil treinta y uno con 68/100) soles**, en un plazo de ejecución de 120 días calendario.

ARTICULO 2º. - ADOPTAR, las acciones administrativas, técnicas, físicas y presupuestarias según corresponda, previo a su ejecución.

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de Ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Subgerencia de Estudios y Proyectos y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce (12) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

